



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 168-2024-MPSC**

Huamachuco, marzo 20 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Informe N° 172-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 071-2024-MPSC-SG.RR.HH./ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos e Informe N° 006-2024-PPM/MPSC, de la abogada de la Procuraduría Pública Municipal, por el que solicita el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Jeiner Milton Cano Vásquez, (78 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”*; y, el Artículo 39, prescribe que *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

**“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

**1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:**

**1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.**

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*;

Que, con Informe N° 006-2024-MPSC/PPM, la Abogada de la Procuraduría Pública Municipal, remite el informe de situación del Expediente Judicial N° 00150-2019-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Jeiner Milton Cano Vásquez contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato laboral y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° SEIS, de fecha 02 de julio de 2021, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, **FALLA: “2. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don JEINER MILTON CANO VASQUEZ contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO VERBAL A PLAZO INDETERMINADO (...) a) DECLARO EL RECONOCIMIENTO DE CONTRATO VERBAL DE TRABAJO, celebrado entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION y el accionante JEINER MILTON CANO VASQUEZ; durante los siguientes periodos entre el 01 de Agosto hasta el 31 de Octubre del 2016, del 01 de Mayo al 31 de Julio del 2017, del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2017, del 01 de Enero al 31 de Julio del 2018 y del 01 de Abril al 13 de Julio del 2019; al desempeñarse como agente de**





“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; c) **DECLARO** que el accionante **JEINER MILTON CANO VÁSQUEZ**, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Supremo No. 003-97-TR, con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, (Trabajador Permanente), desde el 01 de abril de 2019 en el cargo de Obrero Municipal - Agente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión hasta la actualidad; d) **ORDENO** que al demandante **JEINER MILTON CANO VÁSQUEZ** se le incorpore en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y, asimismo sea reconocido su record laboral durante los siguientes periodos desde el 01 de Agosto hasta el 31 de Octubre del 2016, del 01 de Mayo al 31 de Julio del 2017, del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2017, del 01 de Enero al 31 de Julio del 2018 y del 01 de Abril al 13 de Julio del 2019; desde el 01 de abril de 2019 hasta la actualidad y se consigne en las boletas de pago la fecha de inicio; (...) 3. **DECLARO LA NULIDAD** de despido incausado, en consecuencia **ORDENO** que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cumpla con **REPONER** al demandante **JEINER MILTON CANO VÁSQUEZ** en su puesto de trabajo como Agente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, o en un cargo de igual jerarquía e igual remuneración. (...);

Que, mediante Resolución N° DOCE, de fecha 15 de marzo de 2022, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y **RESUELVE**: “2.) **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución número Seis de fecha 02 de julio de 2021 (fs.161/209) que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Jeiner Milton Cano Vásquez contra la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, sobre reconocimiento del contrato verbal a plazo indeterminado y la posterior nulidad de contrato de locación de servicios; (...) 5.) **REVOCAR** la sentencia contenida en la Resolución número Seis de fecha 02 de julio de 2021 (fs.161/209) en el extremo que fija los honorarios profesionales en la suma de S/5,213.27 Soles, más el 5% de dicho monto para el Colegio de Abogados de La Libertad; y **REFORMÁNDOLA: FIJAMOS** los honorarios profesionales en la suma de S/2,602.63 (dos mil seiscientos dos y 00/100 Soles) más el 5% de dicho monto para el Colegio de Abogados de La Libertad”;

Que, mediante Resolución N° QUINCE, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco **RESUELVE**: “**TENER por DEVUELTO EL EXPEDIENTE** por el superior jerárquico, y estando a lo resuelto; **CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO. NOTIFÍQUESE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN** y al **PROCURADOR PÚBLICO**, a efectos de que procedan a dar cumplimiento a la sentencia de vista, **DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO de IMPOSICIÓN DE MULTA** y de **FORMULARSE DENUNCIA POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD**”;

Que, mediante Informe Legal N° 071-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativa Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica especializada en la materia, **concluye**: “3.1. **RECONOCER** el contrato verbal de trabajo entre el señor **JEINER MILTON CANO VÁSQUEZ** y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, por los periodos entre el 01 de agosto del 2016, del 01 de mayo al 31 de julio del 2017, del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2017, del 01 de enero al 31 de julio del 2018 y del 01 de abril al 13 de julio 2019. 3.2. **ORDENAR** la reposición del demandante en su puesto de trabajo como agente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión en plaza consignada en el considerando 2.6 del presente informe. 3.3. **DECLARAR** que el accionante mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada desde el 01 de abril de 2019 en el cargo Obrero Municipal – Agente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión hasta la actualidad. 3.4. **CONSIGNAR** en el Libro de planilla única de trabajadores permanentes al señor **JEINER MILTON CANO VÁSQUEZ** como trabajador a plazo indefinido, y se consigne en las boletas de pago la fecha de inicio. Asimismo, recomienda que la Gerencia de Administración informe a Procuraduría Pública, sobre el cumplimiento anticipado de pago de beneficios sociales y el pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad;

Que, con Informe N° 172-2024-MPSC/SG.RRHH, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00150-2019-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por el trabajador Jeiner Milton Cano Vásquez contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato laboral y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- a) **REPONER** al señor **JEINER MILTON CANO VÁSQUEZ** en su puesto de trabajo como Obrero Municipal - Agente de Serenazgo – Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728.
- b) **RECONOCER** el CONTRATO VERBAL DE TRABAJO entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN** y el señor **JEINER MILTON CANO VASQUEZ**, durante los siguientes periodos: Entre el 01 de agosto hasta el 31 de octubre del 2016; del 01 de mayo al 31 de julio del 2017; del 01 de noviembre al 01 de diciembre del 2017; del 01 de enero al 31 de julio del 2018 y del 01 de abril al 13 de julio del 2019; como Obrero Municipal - Agente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.
- c) **RECONOCER** que el señor **JEINER MILTON CANO VASQUEZ**, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**, (Trabajador Permanente), como Obrero Municipal - Agente de Serenazgo – Gerencia de Servicios Públicos, desde el 01 de abril de 2019 hasta la actualidad.
- d) **INCORPORAR** al señor **JEINER MILTON CANO VASQUEZ** en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, como Obrero Municipal - Agente de Serenazgo – Gerencia de Servicios Públicos; **RECONOCER** su record laboral por los periodos comprendidos desde el 01 de agosto hasta el 31 de octubre del 2016; del 01 de mayo al 31 de julio del 2017; del 01 de noviembre al 01 de diciembre del 2017; del 01 de enero al 31 de julio del 2018 y del 01 de abril al 13 de julio del 2019; y, **CONSIGNAR** en sus boletas de pago la fecha de inicio de su relación laboral.



**Artículo 2°:** **INFÓRMESE** a Procuraduría Pública Municipal, sobre el cumplimiento anticipado de beneficios sociales y el pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, en atención a lo expuesto en el Numeral IV. RECOMENDACIONES, sub numeral 4.2. del Informe Legal N° 071-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR.

**Artículo 3°:** **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 4°:** **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas  
GERENTE DE ADMINISTRACION